

RESOLUCIÓN No. 5340 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No.5340 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, identificada con NIT **900303415-9**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0502 del 7 de junio de 2022, expedida por la Regional Atlántico.

Que el representante legal de la institución **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2055 de fecha 28 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 5340 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Que durante el día 27 de agosto de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa de la, ubicada en la Calle 57 N° 21B – 06 en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble en el que la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** , desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, identificada con NIT. **900303415-9**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 57 N° 21B – 06 en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, ubicada en la ciudad de Barranquilla, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **HUGO ALEJANDRO OLIVEROS CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.549.913**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** , identificada con el **NIT: 900303415-9**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionlaluzdemisojos@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

1. Información tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5340 del 16 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 57 N° 21B – 06, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

2. Información tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Desde Fundacion la luz de mis ojos <fundacionlaluzdemisojos@gmail.com>

Fecha Mié 2025-09-17 10:47

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundacionlaluzdemisojos@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo. Doctora Diana Sanchez.

Yo Hugo Alejandro Oliveros Charris con cédula 98549913, representante legal de la FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS con NIT 900303415 autorizo notificación electrónica por parte del ICBF.

Atentamente

--

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5340 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-09-17 15:46

Para fundacionlaluzdemisojos@gmail.com <fundacionlaluzdemisojos@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (484 KB)

5340 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación La Luz de Mis Ojos.pdf;

Señor (a):

HUGO ALEJANDRO OLIVEROS CHARRIS

Representante Legal

FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5340 del 16 de septiembre de 2025,** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5340 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-10-07 15:17

Para Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Hola Buen Dia:

}Doy acuse de recibido y se realizara la respectiva ejecutoria del Acto Administrativo teniendo en cuenta su manifestación expresa de renunciar a términos.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion la luz de mis ojos <fundacionlaluzdemisojos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 16:48

Para: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5340 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

No suele recibir correo electrónico de fundacionlaluzdemisojos@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

En mi calidad de representante legal de la Fundación La Luz de mis ojos, me permito manifestar de manera expresa la renuncia a los términos de ejecutoria establecidos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, respecto a la

Resolución No. 5340 del 16 de septiembre de 2025

NOTA: Doctora Diana me confirma si está bien???

Atentamente,
Hugo Alejandro Oliveros Charris
Representante Legal
98549913. Envigado -Ant-

El mié, 17 sept 2025 a las 15:46, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

HUGO ALEJANDRO OLIVEROS CHARRIS
Representante Legal
FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5340 del 16 de septiembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5340 del 16 de septiembre de 2025
FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5340 del 16 de septiembre de 2025** “*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico*”. Para lo cual el representante legal el día 17 de septiembre de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*